



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, Cundinamarca, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA
DEMANDANTE	MARYLU ROMERO CHIMBI
DEMANDADOS	
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00007 00.
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA

De la revisión de la demanda y sus anexos, se advierte:

Incongruencia entre los hechos de la demanda con las pretensiones, los fundamentos de derechos y los anexos que se enuncian.

Ante estas circunstancias habrá de inadmitirse la demanda para que se adecue a las normas procesales aplicables para el caso.

En mérito de lo expuesto, se **Resuelve:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, dadas las falencias advertidas. Corolario de lo anterior, la mandataria judicial dispone del término de cinco (5) días para que proceda a las aclaraciones y correcciones del caso si lo considera, so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

SEGUNDO: Es de advertir que al presentarse la subsanación deberá elaborarse nuevamente la demanda con las correcciones debidas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar al Dr. **ELDER ALFONSO SUAREZ MORA** C.C. No. **11.232.840** de La Calera y T.P. No. **180.746** C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z



Firmado Por:

**Blanca Enith Lemus Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dfa803feca6ff2feb8276390cb453936a03b5f85c29fe2c56ec815458eeee95**
Documento generado en 24/02/2022 07:40:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>